



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2019 - 00836 - 00	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-PAD-FISCALIA CUCUTA	VINDICO S.A.S Y OTROS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
2	030 - 2018 - 00126 - 00	Ejecutivo Singular	MARIO ANDRES DE VIVERO GUTIERREZ	SEGURIDAD BUFFALO LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
3	036 - 2019 - 00504 - 00	Ejecutivo Singular	ALIRIO CORDERO ROBAYO	AMPARO GAFARO JAIMES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
4	042 - 2015 - 00619 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES GODIENT S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
5	043 - 2015 - 01264 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALVARO VILLANUEVA MUÑOZ INGENIERIA & EQUIPOS LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-11-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

370

Señor

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 42 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A Vs. ERMENCIA ROSARIO SÁNCHEZ PANTOJA.

RAD- 2018/0060.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito describir el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandada, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

- 1.- El día 09 de Agosto de 2021 se radicó memorial aportando avalúo del inmueble 50C-996382 por valor de \$460.008.000.
- 2.-Mediante auto del 11 de Noviembre de 2021, notificado por estado el 12 de Noviembre de 2021, el Juzgado agregó el Despacho Comisorio debidamente diligenciado, ordenó oficiar al Banco Agrario de Colombia para rendir informe de títulos judiciales y finalmente, corrió traslado del avalúo allegado por la parte actora.
- 3.-El día 18 de Noviembre de 2021 el Sr. apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del inciso tercero del auto del 11 de Noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los argumentos esgrimidos por la parte pasiva están llamados al fracaso, considerando los siguientes razonamientos jurídicos

1. Cumplimiento de los presupuestos del art. 444 C.G.P.

El apoderado de la demandada señala que no se debería correr traslado al avalúo del inmueble, toda vez que la actora no ha dado respuesta formal a la propuesta de pago presentada.

No obstante, debe tenerse en cuenta que:

- (i) No existe situación alguna que impida que el Juez ordene correr traslado al avalúo presentado por la parte demandante, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en el art. 444 C.G.P., estos son, que el bien inmueble objeto de la medida cautelar se encuentre debidamente embargado, secuestrado y se haya emitido el auto que ordene seguir adelante con la ejecución:

“ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS: Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días (...)”

(ii) Sin perjuicio de lo anterior, es de resaltar que mediante cartas calendadas los días 16 de Septiembre de 2021 y 05 de Octubre de 2021 el Banco Scotiabank Colpatria S.A. emitió respuesta a las propuestas de pago presentadas por la sra. Ermencia Sánchez Pantoja.

(iii) Al tenor de lo previsto en el art. 444 ibidem, lo expresado por el Sr. Apoderado de la parte actora no afecta el trámite del proceso, máxime cuando no controvierte el monto del avalúo o sus características ni tampoco formula observaciones, punto respecto del cual se corre traslado.

(iii) Finalmente, es importante tener en cuenta que mi poderdante aceleró el plazo de la obligación 204119041032, por esta razón se está exigiendo el **pago total** y no sólo de las cuotas en mora, de acuerdo con la cláusula acceleratoria consagrada en el numeral quinto del pagaré y le auto que ordenó seguir adelante con la ejecución:

“QUINTO: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré conozco(cemos) la facultad del banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de este momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar al Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad(...)”

Así las cosas y teniendo en cuenta que no se ha realizado el pago total de la obligación, ni se ha extinguido la misma con los dineros consignados en títulos judiciales, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real debe continuar.

En virtud de lo anterior, la parte actora si dio respuesta formal, de fondo y oportuna a la demandada y se cumplen los presupuestos para continuar con el traslado del avalúo del

391

bien inmueble objeto de garantía hipotecaria; por consiguiente, no debe reponerse el inciso 3 del auto que ordenó correr traslado al avalúo.

(iv) Conforme el art. 321 C.G.P. esta decisión no es pasible del recurso de apelación.

SOLICITUD

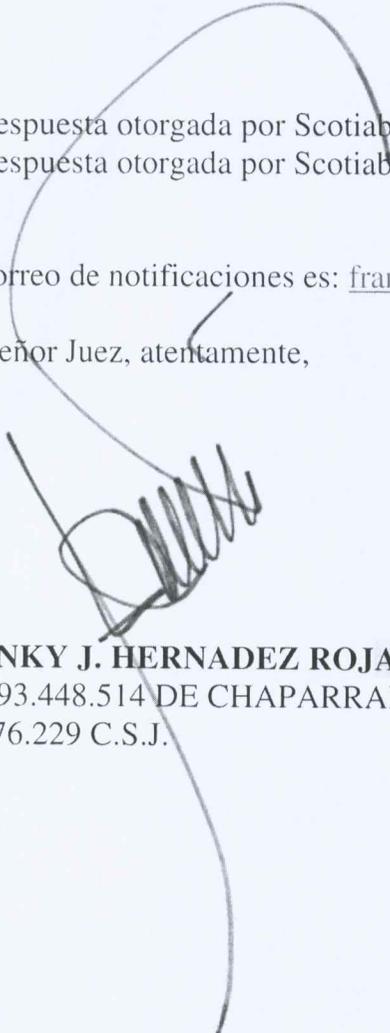
Solicito se declaren imprósperos los argumentos de la parte demandada para el sustento del recurso de reposición interpuesto, y así mismo, se mantenga incólume el inciso del auto atacado.

PRUEBAS

- 1.- Respuesta otorgada por Scotiabank Colpatria S.A. el 16 de Septiembre de 2021.
- 2.- Respuesta otorgada por Scotiabank Colpatria S.A. el 05 de Octubre de 2021.

Mi correo de notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del señor Juez, atentamente,



FRANKY J. HERNADEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL
T.P. 76.229 C.S.J.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Señora
Ermencia Rosario Sánchez Pantoja
rosario_sanchez003@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Solicitud de Negociación Crédito Cartera Vivienda Pesos No. *1032**

Respetada señora Ermencia:

Tenemos el gusto de saludarla y a la vez damos respuesta a su comunicado, en donde nos manifiesta su intención de normalizar la mora que presenta la obligación del asunto, por lo cual nos permitimos informarle que, una vez evaluada su propuesta por la instancia correspondiente, el Banco Scotiabank Colpatria aprueba lo siguiente:

- ✦ **Crédito Cartera Vivienda Pesos No. ***1032: Pago de la mora con descuento:** Mediante el pago de la suma de sesenta y ocho millones de pesos M/cte. **(\$68.000.000)** más honorarios de abogado por \$8.902.000 incluido IVA. Realizados estos pagos el Banco asume un descuento aproximado por la suma de **\$4.800.000**, para dejar el crédito al día al mes de septiembre de 2021.

El pago anteriormente mencionado deberá ser efectuado a más tardar el día 22 de septiembre de 2021.

De igual manera, se requiere soportar ingresos según actividad económica:

- **Asalariado:** Comprobante de la nómina; si el pago es mensual anexar uno o si el pago es quincenal anexar 2.
- **Pensionado:** Comprobante de pago de la pensión de los dos últimos meses
- **Independiente:** Extractos Bancarios de los últimos tres (3) meses, declaración de Renta vigente y/o contratos de arrendamiento acompañados del certificado de libertad vigente.

Nota: negociación sujeta a capacidad de pago según soportes de ingresos aportados.

Es importante mencionar que, para aplicar el descuento ofrecido por el Banco, se hace necesario cumplir con el pago acordado en el tiempo establecido, de lo contrario **el acuerdo perderá validez y el proceso jurídico continuará su curso normal.**

Una vez legalizado el negocio, el Banco contará con 20 días hábiles para presentar el memorial de terminación del proceso jurídico, si es procedente.

De realizar el pago y no presentar los documentos requeridos y firmar el acuerdo, el pago parcia que efectúe se aplicará como un pago normal a la obligación de acuerdo con la jerarquía de pagos, la cual puede consultar en la página del Banco www.scotiabankcolpatria.com.



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario



www.scotiabankcolpatria.com

392

Por lo anterior y para finalizar la negociación en mención le invitamos a acercarse a nuestro Centro de Servicio ubicado en la Carrera 9 No. 24 - 59 en la ciudad de Bogotá, en horario de atención de lunes a viernes de 07:00 am a 04:00 pm, para suscribir el acuerdo y realizar el pago correspondiente.

Agradecemos la atención prestada, esperamos haber atendido su solicitud de manera clara y oportuna.

Cordialmente;

Gerencia de Cobranzas
Elaborado por: BOGOSOA002

Scotiabank Colpatria S.A.
Carrera 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia
www.scotiabankcolpatria.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestra Línea de Atención y el servicio virtual Chat accediendo a la página www.scotiabankcolpatria.com. Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestros Centros de Servicio al Cliente en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira. CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

 **Línea de Atención**

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

©Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2021

Señora
Ermencia Rosario Sánchez Pantoja
rosario_sanchez003@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Solicitud de Negociación Crédito Cartera Vivienda Pesos No. *1032**

Respetada señora Ermencia:

Tenemos el gusto de saludarla y a la vez damos respuesta a su comunicado, en donde nos manifiesta normalizar la mora que presenta la obligación del asunto mediante las consignaciones realizadas por títulos judiciales, por lo cual nos permitimos informarle que, el Banco Scotiabank Colpatría está haciendo la respectiva validación del dinero depositado en dichos títulos, sin embargo, este trámite puede demorar y dependemos del Juzgado quién hace las correspondientes verificaciones y se pronuncie al respecto.

Por lo anterior, es importante que la obligación hipotecaria se encuentre al día para evitar el avance procesal.

No obstante, el Banco Scotiabank Colpatría aprueba lo siguiente:

- ✦ **Crédito Cartera Vivienda Pesos No. ***1032: Pago de la mora con descuento:** Mediante el pago de la suma de sesenta y ocho millones seiscientos mil pesos M/cte. **(\$68.600.000)** más honorarios de abogado por \$8.980.000 incluido IVA. Realizados estos pagos el Banco asume un descuento aproximado por la suma de **\$4.885.000**, para dejar el crédito al día al mes de septiembre de 2021.

El pago anteriormente mencionado deberá ser efectuado a más tardar el día 12 de octubre de 2021.

De igual manera, se requiere soportar ingresos según actividad económica:

- **Asalariado:** Comprobante de la nómina; si el pago es mensual anexar uno o si el pago es quincenal anexar 2.
- **Pensionado:** Comprobante de pago de la pensión de los dos últimos meses
- **Independiente:** Extractos Bancarios de los últimos tres (3) meses, declaración de Renta vigente y/o contratos de arrendamiento acompañados del certificado de libertad vigente.

Nota: negociación sujeta a capacidad de pago según soportes de ingresos aportados.

Es importante mencionar que, para aplicar el descuento ofrecido por el Banco, se hace necesario cumplir con el pago acordado en el tiempo establecido, de lo contrario **el acuerdo perderá validez y el proceso jurídico continuará su curso normal.**

Una vez legalizado el negocio, el Banco contará con 20 días hábiles para presentar el memorial de terminación del proceso jurídico, si es procedente.

De realizar el pago y no presentar los documentos requeridos y firmar el acuerdo, el pago parca que efectúe se aplicará como un pago normal a la obligación de acuerdo con la jerarquía de pagos, la cual puede consultar en la página del Banco www.scotiabankcolpatria.com.



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

©Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario



www.scotiabankcolpatria.com

893

Por lo anterior y para finiquitar la negociación en mención le invitamos a acercarse a nuestro Centro de Servicio ubicado en la Carrera 9 No. 24 - 59 en la ciudad de Bogotá, en horario de atención de lunes a viernes de 07:00 am a 04:00 pm, para suscribir el acuerdo y realizar el pago correspondiente.

Agradecemos la atención prestada, esperamos haber atendido su solicitud de manera clara y oportuna.

Cordialmente;

Gerencia de Cobranzas
Elaborado por: BOGOSO002

Scotiabank Colpatria S.A.
Carrera 9 # 24 - 59. Bogotá, Colombia
www.scotiabankcolpatria.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestra Línea de Atención y el servicio virtual Chat accediendo a la página www.scotiabankcolpatria.com. Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestros Centros de Servicio al Cliente en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C. atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira. CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigida. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

 **Línea de Atención**

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario



www.scotiabankcolpatria.com

Andj

394

MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 2018/0060 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA ERMENCIA ROSARIO SÁNCHEZ PANTOJA

frankyhernandezrojas@bancanegocios.info <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Jue 18/11/2021 9:33

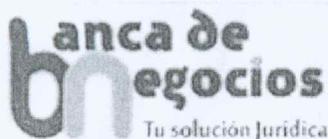
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: recticarvajal@gmail.com <recticarvajal@gmail.com>; rosario_sanchez003@hotmail.com <rosario_sanchez003@hotmail.com>; 'Gerencia BDN' <gerencia@bancanegocios.info>; 'KARLA FERNANDEZ TRIANA' <juridico3@bancanegocios.info>; ernestosanchezabogado@hotmail.com <ernestosanchezabogado@hotmail.com>

Buenos días

En mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del proceso 2018/0060 contra ERMENCIA ROSARIO SÁNCHEZ PANTOJA que cursa actualmente en el Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: 42 Civil Circuito de Bogotá), me permito radicar memorial describiendo el traslado al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandada contra el inciso 3 del auto del 11 de Noviembre de 2021.

Cordialmente,



FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS

Gerente General

Dirección: Calle 12 # 5 - 32 Edificio Corkidi Oficina 1003

Tel: 3009125415

Bogotá - Colombia

Mail: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - EL BOGOTÁ

RADICADO	2336
Fecha recibida	18 NOV 21
Número de folios	3
Oficina Recepción	HNJ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 11 2024 se fue el proceso tramitado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C. G. P. el cual surge a partir del 29 11 2024
 número de 01 12 2024
 El traslado se hizo a cargo de _____

375

Doctora

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E.S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario: **No. 11001 31 03 042 2018 00060 00**

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado: ERMENCIA ROSARIO SÁNCHEZ PANTOJA.

Juzgado de origen: Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra inciso tercero del auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Respetada Señora Juez,

Con este escrito, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del inciso tercero del auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), con base en las siguientes argumentaciones:

En primer lugar, la inconformidad sobre el hecho de correr traslado sobre el avalúo presentado por la parte actora se fundamenta en el hecho que la entidad ejecutante no ha respondido formalmente sobre la propuesta de pago presentada por la ejecutada, propuesta de pago realizada con el siguiente radicado:

SEÑORES
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTÁ

Referencia: Crédito Hipotecario No. 204119041032

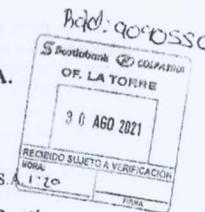
Proceso Ejecutivo Hipotecario: No. 11001 31 03 042 2018 00060 00

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado: ERMENCIA ROSARIO SÁNCHEZ PANTOJA.

Juzgado de origen: Juzgado Cuarenta y dos Civil del Circuito de Bogotá.

Asunto: Propuesta de pago para normalizar la mora.



En segundo lugar, la entidad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprovecha su posición dominante como entidad financiera, sin tener en cuenta que la ejecutada ha realizado abonos el crédito hipotecario a través de consignaciones realizadas en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.

Por lo anterior, previo a correr traslado del avalúo presentado por la ejecutante, solicito reponer el inciso tercero del auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), conminando, en su lugar, a la entidad ejecutante a responder formalmente la propuesta de pago presentada por la ejecutada.

...

Atentamente,

E-S-S

LUIS ERNESTO SANCHEZ SAAVEDRA

C. C. No. 79.287.193

T. P.165.409 del C. S. de la J.

Andrés

376

RV: PROCESO No. 042 - 2018 - 00060. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL INCISO TERCERO DEL AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 18:11

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Ernesto Sanchez [mailto:ernestosanchezabogado@hotmail.com]

Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 3:42 p. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificajudicialcgp <notificajudicialcgp@colpatria.com>

Asunto: PROCESO No. 042 - 2018 - 00060. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL INCISO TERCERO DEL AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	7283
Fecha Recibida	16 NOV 21
Número de Folios	2
Quien Recupciono	nmf

Diana Carolina Marín Vergara
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE: MARIO ANDRES DE VIVERO
DEMANDADO: **SEGURIDAD BUFFALO Y OTRO**
RADICADO: 2018-126
ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO**
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado del demandante, presento la actualización de la liquidación del crédito a fecha de remate.

Esta actualización del crédito se presenta como quiera que el bien fue rematado por cuenta del crédito y tomada como base la liquidación que había sido calculada hasta el día 31 de enero de 2021 y aprobada mediante auto del 11 de marzo de 2021. Por este motivo no se han calculado los intereses generados desde el 1 de febrero hasta el día en que fue rematado el bien, liquidación que a continuación se presenta:

Liquidación del 1 de febrero de 2021 al 7 de septiembre de 2021.

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Todos los pagarés	110.000.000	15.226.970	15.226.970

Total Liquidación del crédito: \$15.226.970 (Quince millones doscientos veintiséis mil novecientos setenta pesos m/c).

Anexo la respectiva liquidación.

Atentamente,

Luis Alfonso Marín V.
Luis Alfonso Marín Vásquez

C.C. 3.609.011

DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	INTERES DIARIO	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA
2/1/2021	2/28/2021	28	26.31	0.0640%	\$ 110,000,000	\$ 1,971,200	\$ 1,971,200
3/1/2021	3/31/2021	31	26.12	0.0636%	\$ 110,000,000	\$ 2,168,760	\$ 4,139,960
4/1/2021	4/30/2021	30	25.97	0.0633%	\$ 110,000,000	\$ 2,088,900	\$ 6,228,860
5/1/2021	5/31/2021	31	25.83	0.0630%	\$ 110,000,000	\$ 2,148,300	\$ 8,377,160
6/1/2021	6/30/2021	30	25.82	0.0629%	\$ 110,000,000	\$ 2,075,700	\$ 10,452,860
7/1/2021	7/31/2021	31	25.77	0.0628%	\$ 110,000,000	\$ 2,141,480	\$ 12,594,340
8/1/2021	8/31/2021	31	25.86	0.0630%	\$ 110,000,000	\$ 2,148,300	\$ 14,742,640
9/1/2021	9/7/2021	7	25.79	0.0629%	\$ 110,000,000	\$ 484,330	\$ 15,226,970

CAPITAL	\$ 110,000,000
TOTAL CAPITAL	\$ 110,000,000
TOTAL INTERESES	\$ 15,226,970
NETO A PAGAR	\$ 15,226,970

DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	INTERES DIARIO	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	0,0640%	\$ 110.000.000	\$ 1.971.200	\$ 1.971.200
01/03/2021	31/03/2021	31	26,12	0,0636%	\$ 110.000.000	\$ 2.168.760	\$ 4.139.960
01/04/2021	30/04/2021	30	25,97	0,0633%	\$ 110.000.000	\$ 2.088.900	\$ 6.228.860
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	0,0630%	\$ 110.000.000	\$ 2.148.300	\$ 8.377.160
01/06/2021	30/06/2021	30	25,82	0,0629%	\$ 110.000.000	\$ 2.075.700	\$ 10.452.860
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	0,0628%	\$ 110.000.000	\$ 2.141.480	\$ 12.594.340
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	0,0630%	\$ 110.000.000	\$ 2.148.300	\$ 14.742.640
01/09/2021	07/09/2021	7	25,79	0,0629%	\$ 110.000.000	\$ 484.330	\$ 15.226.970

CAPITAL	\$ 110.000.000
TOTAL CAPITAL	\$ 110.000.000
TOTAL INTERESES	\$ 15.226.970
NETO A PAGAR	\$ 15.226.970

Titulo

134

Actualización liquidación crédito a remate

Luis Alfonso Marin <luisalfonso.marin@outlook.com>

Jue 11/11/2021 18:13

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ E. S. D REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE: MARIO ANDRES DE VIVERO

DEMANDADO: SEGURIDAD BUFFALO Y OTRO

RADICADO: 2018-126

ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGALES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	6671
Fecha Recibido	12 NOV 21
Número de Folios	3
Quien Recibió	Nmt



Oficina General de la Secretaría
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de la Corte D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 11 2014 se fue el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el art. 446
 C. G. P. el cual surte a partir del 29 11 2014
 y vence en: 01 12 2014

El secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 17 NOV. 2021.

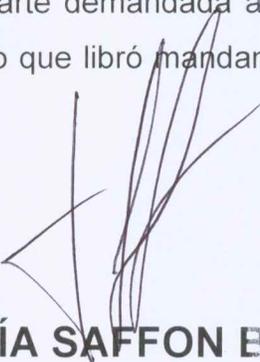
Ref: Exp. No. 110013103-036-2019-00504-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.

3. No se da curso a liquidación de crédito que obra a folio 162, comoquiera que, en este asunto, no se condenó a la parte demandada a sufragar los intereses moratorios respecto del capital reconocido en auto que libró mandamiento de pago del 4 de marzo de 2020 (fl. 73).

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36 fijado hoy 18 NOV. 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



171

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIADO DE
APELACIÓN
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-504
DEMANDANTE: ALIRIO CORDERO ROBAYO
DEMANDADA: AMPARO GAFARO JAIMES
JUSG. ORIGEN: 36 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

En mi calidad de apoderado de la parte accionante presento al despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se decide no dar curso a la liquidación de crédito; recursos sustentados conforme los siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El despacho decide en el auto que es objeto de ataque que *"No se da curso a liquidación de crédito que obra a folio 162, comoquiera que, en este asunto, no se condenó a la parte demandada a sufragar los intereses moratorios respecto del capital reconocido en auto que libró mandamiento de pago del 4 de marzo de 2020 (fl. 73)"*

Sin embargo, revisada la liquidación de crédito que presentamos ante el despacho, liquidamos los siguientes conceptos y valores:

- Obligación a cargo del ejecutante	\$80.000.000
- Clausula penal a cargo de la ejecutada	-\$48.000.000
- Agencias en Derecho (auto 4/mayo/2021)	-\$ 8.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$24.000.000

Estos valores obedecen al mandamiento de pago, y a las agencias en derecho que se decretaran en auto del 4 de mayo de 2021 proferidas por el Juzgado de Origen.

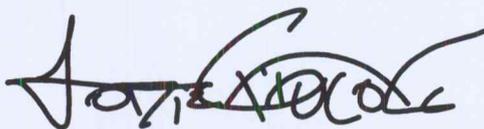
Por ende, no se evidencia que hayamos liquidado intereses alguno como lo afirma el despacho en la providencia. Liquidamos el valor de la obligación a cargo de mi mandante menos la clausula penal que se ordenó en el mandamiento de pago y las agencias en derecho como ya se indicó.

Razones que nos conllevan a afirmar que tal vez hay un lapsus escribae en la providencia puesto que es notorio que nunca liquidamos intereses y los valores liquidados son los establecidos en el marco del mandamiento de pago.

Con ello, solicitamos al despacho revocar para reponer la citada providencia y ordenar se dé curso al análisis y aprobación de la liquidación de crédito por nosotros formulada; en caso contrario y de confirmarse la providencia se proceda a concedernos la apelación subsidiaria si es del caso.

Atentamente

DEL SEÑOR JUEZ



JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
C.C 80.173.384 exp. Bogotá
T.P No. 166.662 exp. Cons. Superior de la Jud.

172

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIIDO DE APELACIÓN.pdf

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 11:56

Para: ALONSO CHOCONTA <alochco@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 6907-2021, Entidad o Señor(a): JORGE ALONSO CHOCONTÁ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se decide no dar curso a la liquidación de crédito

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900



De: alonso choconta <alochco@yahoo.com>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 11:40

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIIDO DE APELACIÓN.pdf

Enviado desde Yahoo Mail para Android

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6907-2021
Fecha Recibido	23-11-2021
Número de Folios	2 Folios
Quien Recepcionó	<i>[Signature]</i>

----- Mensaje reenviado -----

De: "alonso choconta" <alochco@yahoo.com>

Para: "j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc:

Enviado: mar., 23 de nov. de 2021 a la(s) 11:29 a. m.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIIDO DE APELACIÓN.pdf

Señor

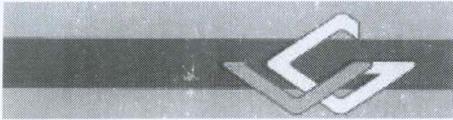
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-504
DEMANDANTE: ALIRIO CORDERO ROBAYO
DEMANDADA: AMPARO GAFARO JAIMES
JUSG. ORIGEN: 36 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

En mi calidad de apoderado del extremo accionante formulo recurso de reposición y subsidio apelación contra auto de fecha 17 de noviembre.
Se adjunta sustentación del recurso.

ALONSO CHOCONTÁ
Apdo. Demandante
Enviado desde Yahoo Mail para Android

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>26 11 2019</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>29 11 2019</u>	
y vence en: <u>4 12 2019</u>	
El secretario	



VÍCTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
Litigio Empresarial

Señor
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUTO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA (SUBROGATORIO PARCIAL FONDO NACIONAL
DE GARANTIAS "FNG" (CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES
S.A.)
DEMANDADO: INVERSIONES GODIENT SAS Y OTROS
J. ORIGEN: 42 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
RADICADO: 11001310304220150061900

Asunto: Aporto Liquidación del Crédito

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado CENTRAL DE INVERSIONES S.A. dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito aportar Liquidación del Crédito conforme al Artículo 446 C.G.P.

Del señor Juez,

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
C.C. 79.433.540 de Bogotá
T.P. No 99265 del Consejo Superior de la Judicatura.

Email: asisvgc@gmail.com

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES CORRIENTES		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			
1341	25-nov-15	30-nov-15	19,33	1,61	29,00	2,42	\$ 52.793.733,00	6	\$ 255.125,71
1341	1-dic-15	30-dic-15	19,33	1,61	29,00	2,42	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.275.628,57
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.342.016,69
1788	1-feb-16	28-feb-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 52.793.733,00	28	\$ 1.212.144,11
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.342.016,69
0334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.355.479,09
0334	1-may-16	31-may-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.400.661,73
0334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.355.479,09
0811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.455.215,26
0811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.455.215,26
0811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.408.272,83
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.499.539,99
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.451.167,74
1233	1-dic-16	30-dic-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.451.167,74
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.523.407,16
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 52.793.733,00	28	\$ 1.375.980,66
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.523.407,16
0488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.473.605,07
0488	1-may-17	31-may-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.522.725,24
0488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.473.605,07
0907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.498.858,07
0907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.498.858,07
0907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.450.507,81
1155	1-oct-17	31-oct-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.464.762,12
1155	1-nov-17	30-nov-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.417.511,73
1155	1-dic-17	31-dic-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.464.762,12
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.410.890,52
1890	1-feb-18	28-feb-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$ 52.793.733,00	28	\$ 1.274.352,73
1890	1-mar-18	31-mar-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$ 52.793.733,00	31	\$ 1.410.890,52
0398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	1,71	30,72	2,56	\$ 52.793.733,00	30	\$ 1.351.519,56

527	1-may-18	31-may-18	20,44	1,70	30,66	2,56	\$	52.793.733,00	31	\$	1.393.842,54
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	1,69	30,42	2,54	\$	52.793.733,00	30	\$	1.338.321,13
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	1,67	30,05	2,50	\$	52.793.733,00	31	\$	1.365.883,86
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	1,66	29,91	2,49	\$	52.793.733,00	31	\$	1.359.746,59
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	1,65	29,72	2,48	\$	52.793.733,00	30	\$	1.307.304,81
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	1,64	29,45	2,45	\$	52.793.733,00	31	\$	1.338.607,10
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	1,62	29,24	2,44	\$	52.793.733,00	30	\$	1.286.187,32
1708	1-dic-18	30-dic-18	19,40	1,62	29,10	2,43	\$	52.793.733,00	30	\$	1.280.248,03
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	1,60	28,74	2,40	\$	52.793.733,00	31	\$	1.306.556,90
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	1,64	29,55	2,46	\$	52.793.733,00	28	\$	1.213.375,96
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	1,61	29,06	2,42	\$	52.793.733,00	31	\$	1.320.877,20
574	1-abr-19	30-abr-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	52.793.733,00	30	\$	1.274.968,65
697	1-may-19	31-may-19	19,34	1,61	29,01	2,42	\$	52.793.733,00	31	\$	1.318.831,45
829	1-jun-19	30-jun-19	19,30	1,61	28,95	2,41	\$	52.793.733,00	30	\$	1.273.648,81
1018	1-jul-19	31-jul-19	19,28	1,61	28,92	2,41	\$	52.793.733,00	31	\$	1.314.739,93
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	52.793.733,00	31	\$	1.317.467,61
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	52.793.733,00	30	\$	1.274.968,65
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	1,59	28,65	2,39	\$	52.793.733,00	31	\$	1.302.465,39
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	1,59	28,55	2,38	\$	52.793.733,00	30	\$	1.255.830,92
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	1,58	28,37	2,36	\$	52.793.733,00	31	\$	1.289.508,93
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	1,56	28,16	2,35	\$	52.793.733,00	31	\$	1.279.962,06
94	1-feb-20	28-feb-20	19,06	1,59	28,59	2,38	\$	52.793.733,00	28	\$	1.173.956,64
205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	1,58	28,43	2,37	\$	52.793.733,00	31	\$	1.292.236,60
351	1-abr-20	30-abr-20	18,69	1,56	28,04	2,34	\$	52.793.733,00	30	\$	1.233.393,59
437	1-may-20	31-may-20	18,19	1,52	27,29	2,27	\$	52.793.733,00	31	\$	1.240.410,75
505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	1,51	27,18	2,27	\$	52.793.733,00	30	\$	1.195.778,05
605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	1,51	27,18	2,27	\$	52.793.733,00	31	\$	1.235.637,32
685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	1,52	27,44	2,29	\$	52.793.733,00	31	\$	1.247.229,94
769	1-sep-20	30-sep-20	18,35	1,53	27,53	2,29	\$	52.793.733,00	30	\$	1.210.956,25
869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	1,51	27,14	2,26	\$	52.793.733,00	31	\$	1.233.591,56
947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	1,49	26,76	2,23	\$	52.793.733,00	30	\$	1.177.300,25
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	1,46	26,19	2,18	\$	52.793.733,00	31	\$	1.190.630,66
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	1,44	25,98	2,17	\$	52.793.733,00	31	\$	1.181.083,80

64	1-feb-21	28-feb-21	17,54	1,46	26,31	2,19	\$	52.793.733,00	28	\$	1.080.335,76
161	1-mar-21	31-mar-21	17,41	1,45	26,12	2,18	\$	52.793.733,00	31	\$	1.187.221,07
305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	1,44	25,97	2,16	\$	52.793.733,00	30	\$	1.142.324,40
407	1-may-21	31-may-21	17,22	1,44	25,83	2,15	\$	52.793.733,00	31	\$	1.174.264,61
509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	1,43	25,82	2,15	\$	52.793.733,00	30	\$	1.135.725,18
622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	1,43	25,77	2,15	\$	52.793.733,00	31	\$	1.171.536,93
804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	1,44	25,86	2,16	\$	52.793.733,00	31	\$	1.175.628,44
931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	1,43	25,79	2,15	\$	52.793.733,00	30	\$	1.134.405,34
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	1,42	25,62	2,14	\$	52.793.733,00	31	\$	1.164.717,74
1259	1-nov-21	23-nov-21	17,21	1,43	25,82	2,15	\$	52.793.733,00	23	\$	870.722,64
INTERESES MORA											
CAPITAL INSOLUTO											
INTERESES DE PLAZO											
TOTAL LIQUIDACION CREDITO										\$	147.450.938,50

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	INVERSIONES GODIENT SAS
No DE PROCESO	2015-00619
FECHA DE LIQUIDACION	23/11/2021
INTERESES DE MORA	\$ 94.657.205,50
CAPITAL INSOLUTO	\$ 52.793.733,00
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 147.450.938,50

RE: Proceso rad 2015-00619

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 14:34

Para: VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA <asisvgc@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6917-2021, Entidad o Señor(a): VICTOR GUILLERMO CAÑON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Aporto Liquidación del Crédito

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA <asisvgc@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 12:32

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso rad 2015-00619

Cordial saludo,

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

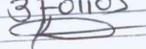
Respetado señor Juez

Adjunto memorial Proceso rad 2015-00619

Cordialmente,

--

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA.
DERECHO PROCESAL Y PROBATORIO.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6917-2021
Fecha Recibido	23-11-2021
Número de Folios	3 Folios
Quien Recibe	



República de El Salvador
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de San Salvador C. G.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

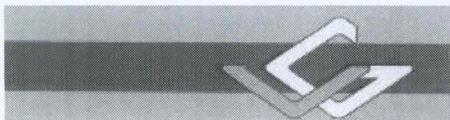
En la fecha 26 11 2014 se fijó el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el art. 476 del

C. G. P. al cual cito a parte del 29 11 2014

y vengo en 01 12 2014

El secretario



VÍCTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
Litigio Empresarial

260

Señor
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUTO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA (SUBROGATORIO PARCIAL FONDO
NACIONAL DE GARANTIAS "FNG" (CESIONARIO CENTRAL DE
INVERSIONES S.A.)
DEMANDADO: ALVARO VILLANUEVA MUÑOZ INGENIERIA
J. ORIGEN: 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
RADICADO: 11001310304320150126400

Asunto: Aporto Liquidación del Crédito

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado CENTRAL DE INVERSIONES S.A. dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito aportar Liquidación del Crédito conforme al Artículo 446 C.G.P.

Del señor Juez,

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
C.C. 79.433.540 de Bogotá
T.P. No 99265 del Consejo Superior de la Judicatura.

Email: asisvgc@gmail.com

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES CORRIENTES		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			
0913	24-sep-15	30-sep-15	19,26	1,61	28,89	2,41	\$ 44.478.192,00	7	\$ 249.856,24
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	1,61	29,00	2,42	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.110.527,79
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	1,61	29,00	2,42	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.074.704,31
1341	1-dic-15	30-dic-15	19,33	1,61	29,00	2,42	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.074.704,31
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.130.635,64
1788	1-feb-16	28-feb-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 44.478.192,00	28	\$ 1.021.219,29
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.130.635,64
0334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.141.977,58
0334	1-may-16	31-may-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.180.043,50
0334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.141.977,58
0811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.226.004,30
0811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.226.004,30
0811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.186.455,77
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.263.347,45
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.222.594,30
1233	1-dic-16	30-dic-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.222.594,30
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.283.455,30
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 44.478.192,00	28	\$ 1.159.249,94
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.283.455,30
0488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.241.497,53
0488	1-may-17	31-may-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.282.880,79
0488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.241.497,53
0907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.262.772,94
0907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.262.772,94
0907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.222.038,33
1155	1-oct-17	31-oct-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.234.047,44
1155	1-nov-17	30-nov-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 44.478.192,00	30	\$ 1.194.239,46
1155	1-dic-17	31-dic-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.234.047,44
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$ 44.478.192,00	31	\$ 1.188.661,15
1890	1-feb-18	28-feb-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$ 44.478.192,00	28	\$ 1.073.629,42

1890	1-mar-18	31-mar-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$	44.478.192,00	31	\$	1.188.661,15
0398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	1,71	30,72	2,56	\$	44.478.192,00	30	\$	1.138.641,72
527	1-may-18	31-may-18	20,44	1,70	30,66	2,56	\$	44.478.192,00	31	\$	1.174.298,40
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	1,69	30,42	2,54	\$	44.478.192,00	30	\$	1.127.522,17
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	1,67	30,05	2,50	\$	44.478.192,00	31	\$	1.150.743,49
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	1,66	29,91	2,49	\$	44.478.192,00	31	\$	1.145.572,90
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	1,65	29,72	2,48	\$	44.478.192,00	30	\$	1.101.391,23
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	1,64	29,45	2,45	\$	44.478.192,00	31	\$	1.127.763,09
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	1,62	29,24	2,44	\$	44.478.192,00	30	\$	1.083.599,95
1708	1-dic-18	30-dic-18	19,40	1,62	29,10	2,43	\$	44.478.192,00	30	\$	1.078.596,16
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	1,60	28,74	2,40	\$	44.478.192,00	31	\$	1.100.761,12
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	1,64	29,55	2,46	\$	44.478.192,00	28	\$	1.022.257,11
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	1,61	29,06	2,42	\$	44.478.192,00	31	\$	1.112.825,83
574	1-abr-19	30-abr-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	44.478.192,00	30	\$	1.074.148,34
697	1-may-19	31-may-19	19,34	1,61	29,01	2,42	\$	44.478.192,00	31	\$	1.111.102,30
829	1-jun-19	30-jun-19	19,30	1,61	28,95	2,41	\$	44.478.192,00	30	\$	1.073.036,38
1018	1-jul-19	31-jul-19	19,28	1,61	28,92	2,41	\$	44.478.192,00	31	\$	1.107.655,24
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	44.478.192,00	31	\$	1.109.953,28
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	44.478.192,00	30	\$	1.074.148,34
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	1,59	28,65	2,39	\$	44.478.192,00	31	\$	1.097.314,06
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	1,59	28,55	2,38	\$	44.478.192,00	30	\$	1.058.024,99
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	1,58	28,37	2,36	\$	44.478.192,00	31	\$	1.086.398,37
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	1,56	28,16	2,35	\$	44.478.192,00	31	\$	1.078.355,23
94	1-feb-20	28-feb-20	19,06	1,59	28,59	2,38	\$	44.478.192,00	28	\$	989.046,73
205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	1,58	28,43	2,37	\$	44.478.192,00	31	\$	1.088.696,41
351	1-abr-20	30-abr-20	18,69	1,56	28,04	2,34	\$	44.478.192,00	30	\$	1.039.121,76
437	1-may-20	31-may-20	18,19	1,52	27,29	2,27	\$	44.478.192,00	31	\$	1.045.033,65
505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	1,51	27,18	2,27	\$	44.478.192,00	30	\$	1.007.431,05
605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	1,51	27,18	2,27	\$	44.478.192,00	31	\$	1.041.012,08
685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	1,52	27,44	2,29	\$	44.478.192,00	31	\$	1.050.778,75
769	1-sep-20	30-sep-20	18,35	1,53	27,53	2,29	\$	44.478.192,00	30	\$	1.020.218,53
869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	1,51	27,14	2,26	\$	44.478.192,00	31	\$	1.039.288,55
947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	1,49	26,76	2,23	\$	44.478.192,00	30	\$	991.863,68

RE: Proceso rad 2015-01264

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 14:36

Para: VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA <asisvgc@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6918-2021, Entidad o Señor(a): VICTOR GUILLERMO CAÑON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Aporto Liquidación del Crédito

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA <asisvgc@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 12:34

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso rad 2015-01264

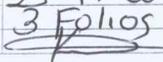
Cordial saludo,

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez

Adjunto memorial Proceso rad 2015-01264

Cordialmente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6918-2021
Fecha Recibido	23-11-2021
Número de Folios	3 Folios
Quien Recibe	

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA.
DERECHO PROCESAL Y PROBATORIO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 11 2024 se fijó el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. VXL del

C. G. P. el cual corre a partir del 29 11 2024

y vence en: 06 12 2024

El secretario _____